PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SS-SASIE-923-2022 SUSCRITO EN-TRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD Y VECTOR CONTROL S.A.S, IDENTIFICADA CON N.I.T 900.211.642-9

Entre los suscritos: **LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.900, en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrado mediante No. 001979 del 14 de septiembre del 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de septiembre del 2022, según consta en acta No. 000396 del 15 de septiembre del 2022, debidamente delegado para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍO DE SALUD** y por la otra **PEDRO NOLASCO URREA ARISTIZABAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.825.019, en calidad de Representante legal de la empresa **VECTOR CONTROL S.A.S** identificada con NIT N° 900.211.642-9,quien bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma que ni la empresa a la que representa, ni él (ella) en calidad de Representante legal, se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 821 de 2003, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones Constitucionales y legales, quien en adelante para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA N°1** al contrato de compraventa**,** previas las siguientes consideraciones**: 1).** Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.**2).**Que entre las partes se suscribió el contrato **SS-SASIE-923-2022**, el 26 de diciembre del 2022 cuyo objeto es: *"Adquisición de equipos e insumos para la toma de muestras, promoción, prevención, vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Cundinamarca.".* Estipulándose un plazo inicial de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre del 2022 y un valor CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($183.392.000) M/CTE. **3).** Que el día 28 de diciembre del 2022, se suscribió modificatorio Nº 1 al contrato de compraventa, con el fin de identificar la imputación presupuestal, requerida para el trámite de expedición del registro presupuestal. **4).** Que mediante oficios de fecha 26 y 28 de diciembre del 2022 el Representante legal de la empresa y el supervisor del contrato, solicitaron prórroga N° 1 del contrato **SS-SASIE-923-2022** hasta el 17 de febrero del 2023, manifestando *que ''para la entrega de los equipos de fumigación, debido a que nuestro proveedor del Reino Unido por motivo de cierre de año le resulta imposible el despacho ya que trabajaron hasta el 19 de diciembre del presente año, y reinician sus labores a partir del 19 de enero del 2023. Nosotros ya realizamos el pago correspondiente a los equipos y el transporte aéreo, lo que nos garantiza el despacho de los equipos adquiridos, por tal motivo reiteramos nuestro compromiso…."* **4).**Que la presente prórroga se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**:**PRÓRROGAR** el término de ejecución del contrato SS-SASIE-923-2022, hasta el 17 de febrero del 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga N°1 requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS** El contratista deberá allegar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción de la presente prórroga, la modificación de la garantía de conformidad con la vigencia de cada uno de los amparos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO SS-SASIE-923-2022**, no modificadas por el presente acuerdo.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C

Aprobó: Yurany Triana González / Directora Administrativa y Financiera / Secretaría de Salud.
Elaboró: Juan Felipe Agudelo G. / Abogado - DAF / Secretaría de Salud.